Olaya Herrera
Aeropuerto · Medellín

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DE MERCADO
(SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA)

El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera (EPAOH) en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; en el numeral 1°, inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993; en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se permite presentar los estudios, estudio de necesidad y conveniencia y demás estudios previos en cumplimiento del principio de planeación de la contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el proceso de contratación bajo la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA** en los cuales se analiza la conveniencia y oportunidad de realizar el proceso de contratación que se pretende, conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.5.2. y demás normas señaladas, tendrán lugar de manera previa a la apertura del proceso de selección, que desarrolla lo previsto en los numerales antes enunciados, para el proceso de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia, ha precisado el concepto de servicio público, determinando que por él debe entenderse toda actividad organizada tendiente a resolver necesidades de interés general, colectivas o públicas de la población, en forma regular, continua y obligatoria. En este sentido como desarrollo de este postulado, la corte Constitucional, mediante sentencia C-450 de 1995, definió el servicio público como "*toda actividad organizada que tienda a satisfacer necesidades de interés general en forma regular y continua, de acuerdo con un régimen jurídico especial, bien que se realice por el Estado directa o indirectamente, o por personas privadas*".

Bajo esta premisa legal, se ha definido el transporte público aéreo como un servicio público esencial, la misma sentencia C-450, indico lo que debería entenderse como esencial y expreso: "*El carácter esencial de un servicio público se predica cuando las actividades que lo conforman contribuyen de modo directo y concreto a la protección de bienes o a la satisfacción de intereses o a la realización de valores, ligados con el respeto, vigencia, ejercicio y efectividad de los derechos y libertades fundamentales, ello es así, en razón de la preeminencia que se reconoce a los derechos fundamentales de la persona y de las garantías dispuestas para su amparo, con el fin de asegurar su respeto y efectividad*"

En consonancia con la misión y la visión institucional, el establecimiento público Aeropuerto Olaya Herrera, avizorando el papel protagónico que demanda la responsabilidad asignada como único jugador dentro del conglomerado público de la ciudad de Medellín, para la administración y desarrollo de un inmueble, así como para la administración y operación de aeropuertos o aeródromos, desde diferentes frentes le ha venido apostando a una transformación de su actuar, su objeto y a la incursión de nuevas líneas de negocios que permitan, no solo desarrollar su actual objeto, sino también proyectar la entidad de manera ascendente como un líder reconocido en la prestación de servicios aeroportuarios.

En este escenario globalizado de todos es conocido, el ascenso vertiginoso del transporte aéreo y su incidencia en el desarrollo de diferentes frentes de la economía, donde sin lugar a duda el trasporte aéreo de carga y pasajero ha venido facilitado el intercambio comercial y un trasporte más ágil de pasajeros, situación que demanda día a día mayor oportunidad y precisión en la satisfacción de las necesidades de los distintos intervinientes. Es

Doris F. Montoya Pérez
17 FEB 2025

fundamental resaltar que la prestación del servicio en el campo de la aviación, requieren de entidades dinámicas, que se desarrollen acorde a la innovación tecnológica, al crecimiento de la industria aeronáutica y los sectores afines.

En razón de la suscripción del contrato de concesión No. 8000011-OK del 13 de marzo de 2008, se dio un giro trascendental en su accionar al Establecimiento Publico Aeropuerto Olaya Herrera, entrando de manera protagónica a realizar la administración aeroportuaria de seis (6) terminales aéreas de la región centro norte del país, situación que ha venido demandando un sinnúmero de actuaciones tanto en lo relativo a la supervisión del contrato en los aspectos jurídicos, técnicos y financiero, como también al desarrollo de proyectos para la apertura de nuevas líneas de negocios.

Es así como la prestación de los servicios aeronáuticos y aeroportuarios se realiza en un escenario de permanente competencia con el sector privado, donde la entidad pública, no debe estar en inferioridad de condiciones, a fin de lograr ser competitiva con los otros actores del mercado, el campo de desempeño de la prestación de servicios aeroportuarios debe, por el contrario, generar gestión económica en aquellos sectores que lo requieran y entre otros, hacer alianzas públicas y/o privadas, como lo demanda el mismo objeto social de la entidad el cual expresa "*... Para ello, podrá asociarse con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas",* e igualmente debe promover, planificar y ejecutar proyectos que permitan a la ciudad generar una respuesta de movilidad aérea, acorde con las dinámicas de la industria y los requerimientos de la ciudad y la satisfacción de las necesidades ciudadanas. Todo lo anterior, sin dejar de persistir en el empeño de la transformación del objeto social de la entidad, idea en la cual se continuará avanzando para lograr posicionar a la entidad como un actor más competitivo en el dinámico campo de la prestación de servicios aeroportuarios.

En consonancia con lo anterior y teniendo en cuenta que existe un Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, el cual fue creado por el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, como punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades estatales y la ciudadanía, contando con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente a través de la Circular CCE-001-2021 de fecha 10 de febrero de 2021, señaló las entidades que ingresan con obligatoriedad para la vigencia 2021, las cuales fueron seleccionadas a partir de su comportamiento histórico a nivel de procesos de contratación y valor total contratado. Dentro de dichas entidades se encuentra el EPAOH, el cual de acuerdo con el Anexo 1 de la citada circular, debe gestionar todos los procesos de contratación, exclusivamente en el SECOP II a partir del 01 de julio de 2021, así mismo que la medida aplica para todas las modalidades de selección del Estatuto General de Contratación Pública (Licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, contratación mínima cuantía).

En cumplimiento de las normativas de seguridad informática y con el propósito de garantizar la protección de los datos y sistemas tecnológicos establecidos por la Entidad y la continuidad del funcionamiento de la red y equipos requeridos con el mismo fin, se busca salvaguardar la seguridad y el bienestar de la información confidencial manejada por el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, ante la amenaza de ciberataques como virus, programas maliciosos, entre otros. Perdidas de funcionamiento de red que podrían frenar el normal desarrollo de las jornadas laborales, como también deshabilitación de la página web. En este contexto, se hace necesaria la adquisición de un software antivirus

Paola E Montoya Pérez
17 FEB 2025

que proteja todos los equipos informáticos del establecimiento, la adquisición de licencia para FortiAP y el mantenimiento de los Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (UPS), permitiendo a los funcionarios realizar sus tareas de manera confiable. Cabe destacar que los softwares actuales de antivirus y FortiAP están próximos a vencer, al igual que la vida útil de las baterías de los Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (UPS).

De acuerdo con la Ley 1273 de 2009, "Ley contra los Delitos Informáticos", la cual establece disposiciones orientadas a la protección de los sistemas informáticos y la integridad de la información en el ámbito digital, esta normativa tiene como objetivo principal prevenir y sancionar los delitos informáticos, además de salvaguardar los sistemas de información.

Para cumplir con los cometidos y contribuir con los propósitos, del Establecimiento Público, este dispone de información sensible que necesita ser resguardada, mediante un sistema de seguridad diseñado para proteger los equipos por el acceso a ciertos sitios o aplicaciones a los cuales ingresan en los equipos de cómputo. Además, se requiere el mantenimiento de los Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (UPS) y las licencias de FortiAP, por ser esenciales para garantizar el suministro continuo de energía y la seguridad de la red, asegurando así el normal desarrollo de las tareas en el establecimiento.

Se hace necesario detectar, prevenir y eliminar los virus informáticos, como los gusanos, los troyanos, entre otros, que suelen entrar a los equipos a través de descargas y correos electrónicos, eventos que normalmente se ejecutan y representan múltiples amenazas, haciendo indispensable contar con una herramienta crucial para la seguridad de la navegación, para evitar daños previsibles como la eliminación de archivos importantes, secuestro de información personal y financiera y/o el uso malintencionado del dispositivo en sí mismo o en consecuencia, y la propagación de virus a otros dispositivos, generando un evento de perdida de datos e interrupción en el funcionamiento normal de la entidad.

De acuerdo a lo anterior y considerando que la Entidad se preocupa por la seguridad de la información gestionada por sus funcionarios y contratistas, y por el correcto desarrollo de las operaciones diarias del establecimiento dentro de unas medidas de seguridad, resulta crucial la adquisición de un software antivirus que proteja a la entidad frente a posibles ciberamenazas que puedan comprometer su operatividad y la integridad de la información como también la adquisición de la licencia de FortiAP y el mantenimiento de los Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (UPS). El propósito es garantizar que los funcionarios y contratistas puedan desempeñar sus actividades administrativas con la mayor seguridad posible y en condiciones normales. Por lo tanto, es imprescindible iniciar el proceso de contratación con el fin de cumplir este objetivo.

Doris E. Montoya Pérez
17 FEB 2025

2. CONDICIONES DEL CONTRATO.

2.1. OBJETO A CONTRATAR:

RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE ANTIVIRUS PARA LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS, RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE FORTIAP Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS UPS PERTENECIENTES AL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del objeto contractual incluye la adquisición de la licencia de software para treinta y cinco (35) equipos por un periodo de tres (3) años pertenecientes al Establecimiento Público, con el fin de proteger la información gestionada por los funcionarios y evitar en gran medida del peligro ciberataques. Adicionalmente, la adquisición de la licencia para FortiAP por un año y el mantenimiento a las UPS lo que incluye el cambio de baterías.

La licencia del software antivirus, la licencia de FortiAP y el mantenimiento de los Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (UPS) por adquirir, deberán tener las especificaciones técnicas solicitadas por parte del encargado del proceso de tecnologías de la información, apoyado por el técnico de soporte tecnológico, quienes son los que establecen las características idóneas de protección frente al peligro de ciberamenazas, como virus, programa maligno, etc. Además de lo requerido desde el punto de vista tecnológico para el correcto desarrollo de las funciones de los empleados. Teniendo en cuenta que existen componentes y elementos con características similares, es menester dejar por sentado, que las especificaciones técnicas requeridas por la entidad no podrán ser reemplazadas por otras diferentes a lo solicitado por el proceso de Gestión de las Tecnologías de la Información; dichas características se encuentran plasmadas en el numeral 3 del presente documento.

2.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE UNSPSC:

Según el clasificador de bienes y servicios de las naciones Unidas (versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación del servicio requerido:

Grupo	F	Servicios
Segmento	81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
Familias	11	Servicio Informáticos
Clases	25	Reclutamiento de personal
Productos	01	Servicios de licencias del software del computador
CÓDIGO UNSPSC:		81112501

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
81112501	Servicio de licencias del software del computador

17 FEB 2025

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las siguientes son condiciones técnicas exigidas por la entidad, para el presente proceso contractual, siendo estas:

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
SOFTWARE ANTIVIRUS	- 3 AÑOS DE LICENCIAMIENTO ESET PROTECT PARA 35 DISPOSITIVOS COMPLETE	35
LICENCIA FORTIAP	- 1 AÑO DE LICENCIAMIENTO FORTICARE PREMIUM SUPPORT – FORTIAP 223E SN. FP223ETF18004371	1
MANTENIMIENTO UPS	- REVISIÓN GENERAL Y MANTENIMIENTO CON CAMBIO DE BATERIAS PARA DOS UPS DE 12V/9AH PARA 6 BATERIAS CADA UNO PARA UN TOTAL DE 12 UNIDADES PARA UPS 3KVA CON REFERENCIA MINUTEMAN-ED3000RM2U - El mantenimiento incluye revisión general, preventiva y correctiva, de la UPS para dar un diagnóstico de su estado y realizar el cambio de las 24 baterías. BATERIAS: • En Total, 12 unidades para reemplazar; las baterías deben tener máximo tres meses de fabricada • Medición de Voltaje de flotación del bloque de baterías instaladas. • Medición de pruebas de carga y descarga. CARGADOR: • Verificación de tarjetas electrónicas. • Revisión de módulos de potencia. • Prueba de carga. • Análisis de recarga de baterías. INVERSOR: • Verificación, recalibración de carga electrónica. • Verificación del sistema apagado-encendido. Señalización y monitoreo. • Pruebas de autonomía. Sistema de filtrado. • Elementos del módulo de potencia. GENERALES: • Limpieza General del Equipo	2

Perla F. Montoya Pérez
17 FEB 2025

	• Verificación del sistema de ventilación. • Verificación de protección. • Revisión, limpieza y pruebas de transformadores de aislamiento. • Anclaje y ventilación externa. • Análisis de Datos. • Medición de Voltaje entrada – salida • Rangos de frecuencia. • Análisis de carga con o sin red pública • Análisis de regulación • Tiempo de autonomía • Lubricación, limpieza, calibración de los elementos de la UPS. • Diagnóstico de variables eléctricas, tableros eléctricos y funcionamiento de la red de energía regulada. • Revisión y chequeo de etapa de control: - Tarjeta Drivers - Tarjeta de Cargador - Tarjeta de Inversor - Tarjeta de control - Sensores	

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Considerando el objeto señalado, la modalidad de selección para este proceso de contratación es la **MÍNIMA CUANTÍA**, basándose en lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el Articulo 30 de la Ley 2069 de 2020 el cual establece que:

> *"5. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
>
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
>
> *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
>
> *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal."*

En este caso, es importante indicar que la **mínima cuantía** es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

17 FEB 2025

Si el presupuesto anual de la entidad pública es menor a 120.000 SMLMV, la mínima cuantía son 28 SMLMV, y la menor 280 SMLMV,

Para el caso del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera (EPAOH), se refleja así: PRESUPUESTO ENERO 2025 = $43.800.000.000

SMLMV $1.423.500 por 120.000 = Presupuesto anual EPAOH inferior a $170.820.000.000; por lo anterior:

- MINIMA CUANTIA A ENERO 2025 $1.423.500 por 28 = $39.858.000
- MENOR CUANTIA A ENERO 2025 $1.423.500 por 280 = $ 398.580.000

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. **PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el Secop precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será

17 FEB 2025

de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

 Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los presentes pliegos de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el Establecimiento Publico Aeropuerto Olaya Herrera comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

17 FEB 2025

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato

5. ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DEL MERCADO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."*

El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, realizó un estudio de mercado para revisar los costos del servicio que se pretende satisfacer por medio de la presente modalidad de contratación, encontrando procesos de contratación similares de entidades estatales que han adquirido en el pasado el servicio objeto del contrato con la finalidad de extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación. La siguiente tabla resume los contratos identificados:

Tabla N1 Procesos de contratación registrados por otras entidades con similar objeto

ENTIDAD	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO	VALOR	PLAZO	NÚMERO DEL PROCESO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA	MENOR CUANTÍA	ACTUALIZACIÓN LICENCIAS ANTIVIRUS	$ 22.168.000	1 DÍA	CV-1034-2024
INSTITUTO DE TURISMO DEL META	MENOR CUANTÍA	RENOVACIÓN DE LICENCIA PARA EL FIREWALL FORTINET 100F Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y SERVIDOR DEL INSTITUTO DE TURISMO DEL META	$ 31.140.781	3 DÍAS	MC-ITM-024-2024
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES	MENOR CUANTÍA	ADQUISICIÓN DE UPS, ACCESS POINT, MEMORIA RAM Y RENOVACIÓN LICENCIA ANTIVIRUS PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.	$25.498.913	20 DÍAS	MC-012-2024

5.2. PERSPECTIVA ECONÓMICA:

El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, realizó un estudio de mercado para revisar los costos del servicio que se pretende adquirir a través de la contratación de **MÍNIMA CUANTÍA** de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de

Doris F. Montoya Báez
17 FEB 2025

2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 5 del Decreto 1082 de 2015.

ANÁLISIS DE DEMANDA:

NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO
MC 09-2021	CONTRATAR LA RENOVACION DEL LICENCIAMIENTO DE LOS ELEMENTOS PERIFERICOS PARA LA SEGURIDAD DE LA INFORMACION, QUE HACEN PARTE DEL SISTEMA INFORMATICO DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA	$24.701.193,67	5 días
MC 14-2020	RENOVAR LAS LICENCIAS DE FIREWALL, FORTIAP, AEROHIVE Y ANTIVIRUS A FIN DE PREVENIR Y PROTEGER LA INFORMACIÓN Y RED DE LA ENTIDAD	$8.064.187	10 DÍAS
MC 07-2019	RENOVAR LAS LICENCIAS DE FIREWALL, FORTIAP Y ANTIVIRUS Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEMORIA RAM PARA SERVIDOR HP DL180 GEN 9 PROLIANT Y MODULO HOT SWAP CONFIGURADOS EN EL SERVIDOR DE LA ENTIDAD	$17.013.075	10 DÍAS
152017	RENOVACIÓN DE LAS LICENCIAS DE FIREWALL Y FORTIVOICE, Y CONFIGURACIÓN DEL EQUIPO PERIMETRAL FORTIGATE 60D DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	$3.540.708	12 MESES
142017	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DISCOS DUROS Y MEMORIA RAM PARA SERVIDOR PROLIANT DL180 G9, PARA EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	$10.395.601	15 DÍAS

5.3. PROMEDIO: DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO:

Frente a la necesidad y de acuerdo con el estudio de mercado, el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera realizó varias cotizaciones con diferentes empresas que ofrecen los servicios a contratar. A las cotizaciones realizadas el año pasado, se les aplicó el aumento del Índice de Precios al Consumidor (IPC). Los valores obtenidos fueron los siguientes:

Aliados	ingenio promocionales	Line Securesoft	Gintic SAS	Virtual community Corp	datacenter360	UPS Ingenieria LTDA	Dataservicios	Promedio
Antivirus (USD)	$ 12.674.371,82	$ 13.897.179,19	$ 18.552.495,53	$ 16.242.305,54	$ -	$ -	$ -	$ 15.341.588,02
FortiAP (USD)	$ -	$ -	$ 135.124,28	$ 97.167,50	$ 124.922,29	$ -	$ -	$ 119.071,35
Mantenimiento UPS (pesos)	$ -	$ -	$ 3.058.908,31	$ -	$ -	$ 1.785.000	$ 2.129.263	$ 2.324.390,57
							TOTAL	$ 17.785.049,94

5.4. PERSPECTIVA TÉCNICA:

Las condiciones técnicas del objeto del proceso de contratación están contempladas en los estudios previos; en términos generales se observa que el desarrollo técnico y las

características del producto, así como sus especificaciones de calidad, se mantienen a la vanguardia en cuanto a calidad en los equipos a suministrar.

5.5. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

¿Quién vende?: En el mercado se encuentra una amplia gama de proveedores, entre los cuales están:

LICENCIA ANTIVIRUS

- LINE SECURESOFT
- GINTIC SOLUCIONES DE INGENIERIA
- INGENIERO PROMOCIONALES
- VIRTUAL COMMUNITY CORP

LICENCIA FORTIAP

- DATACENTER360
- GINTIC SOLUCIONES DE INGENIERIA
- VIRTUAL COMMUNITY CORP

MANTENIMIENTO SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA UPS

- GINTIC SOLUCIONES DE INGENIERIA
- UPS INGENIERIA LTDA
- DATA SERVICIOS Y COMUNICACIONES

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial con el que cuenta la entidad para la contratación del presente servicio asciende a la suma de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS ($ 17.785.050)** MLCTE, IVA incluido.

6.2. FORMA DE PAGO:

El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de acuerdo a la ejecución realizada, a través de un único pago una vez recibidos los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación y de acuerdo con lo establecido en el informe de supervisión, a través del líder del proceso de recursos financieros de la Entidad, acorde con las directrices establecidas por el Establecimiento, llevando a cabo la presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y acta de recibido a satisfacción por parte del Supervisor y previa validación cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

Para el pago de proveedores, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la factura y/o cuenta de cobro, acreditando que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, los documentos que soporten la entrega de los bienes o servicios contratados previo visto bueno del supervisor del contrato.

17 FEB 2025

6.3. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera aprueba la suma de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS ($ 17.785.050) MLCTE**, IVA incluido, el cual se encuentra soportado de acuerdo con la siguiente información:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
Número de CDP	**Valor del CDP**	**Fecha del CDP**	**Rubro**
75	17.758.050	17/02/2025	9232020200501

7. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO.

La ejecución del presente proceso contractual será de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Para ello se deben haber cumplido cabalmente los requisitos de ejecución del contrato.

El contrato se perfecciona con la comunicación de aceptación de la oferta por parte del Establecimiento Público, publicando el documento de aceptación de oferta a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Para su ejecución se requiere de la expedición del compromiso presupuestal -RP- por parte del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, y de la suscripción del acta de inicio.

8. CRITERIOS QUE PERMITEN SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

8.1. REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificara directamente la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera, por tratarse de un proceso de mínima cuantía.

Los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y las condiciones de experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección; y de acuerdo con el artículo 5°, numeral 2° de la Ley 1150 de 2007, "*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos*".

El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

En esta etapa, la entidad verificará los siguientes requisitos, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de Selección Abreviada:

17 FEB 2025

a) Capacidad Jurídica
b) Capacidad Financiera y organizacional
c) Capacidad Técnica y Experiencia

Se verificará la condición de experiencia mínima con la cual se permite habilitar a proponentes con la capacidad adecuadas para el desarrollo del proyecto, dicha experiencia relacionada con el objeto a contratar, conforme las condiciones exigidas en los pliegos respectivos, así mismo se verificará la capacidad operacional de organización y administrativa.

Nota 1: Las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes. Los oferentes pueden subsanar los errores o inconsistencias hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.

8.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE)

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado.
Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
Adicionalmente la Entidad debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:
a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la

Doris E. Montoya Pérez
17 FEB 2025

persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

Los oferentes que se presenten en calidad de consorcio o unión temporal deberán cumplir además con los siguientes requisitos:

a) Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, y responderán solidariamente frente al Aeropuerto Olaya Herrera, por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. De igual manera, deberán indicar su porcentaje de participación y anexar el poder que designa el representante legal del consorcio o de la unión temporal.

b) Los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán ceder su participación en los mismos a terceros, sin previa autorización escrita del Aeropuerto Olaya Herrera. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

c) Indicar el término de duración de duración de consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Se advierte que, cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga a uno de sus miembros con posterioridad a la adjudicación del contrato, se entenderá, para todos los efectos, que renuncia a su ejecución, debiendo cederlo a un tercero que reúna los requisitos y calidades exigidos, previa aprobación escrita del Aeropuerto Olaya Herrera, obligándose a sustituir la garantía única Contractual por otra donde figuren como exclusivos tomadores los miembros no inhabilitados y el cesionario de los derechos y obligaciones del inhabilitado.

8.1.2 CONDICIONES TÉCNICAS - EXPERIENCIA (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE):

Teniendo en cuenta que las Entidades Estatales no están obligadas a establecer un requisito habilitante de experiencia en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y si se decide establecer un requisito habilitante de experiencia, este debe ser una consecuencia del Riesgo del Proceso de Contratación, de las características del sector y del objeto del contrato, y debe referirse a la experiencia del oferente en las actividades objeto del Proceso de Contratación, nos permitimos mencionar:

Si la Entidad Estatal establece requisitos habilitantes de experiencia, debe solicitar copias de contratos o certificados expedidos por terceros que hayan recibido del oferente los bienes, obras o servicios objeto del Proceso de Contratación.

EXPERIENCIA GENERAL: El proponente que desee participar en este proceso de selección deberá acreditar una experiencia general en desarrollo de su objeto social o actividad, de mínimo **DOS (2)** años. En la persona jurídica la experiencia se medirá a partir de su inscripción en la respectiva Cámara de Comercio o su equivalente y para la persona natural se medirá a partir de la inscripción en la respectiva cámara de comercio o equivalente como persona Natural y ambas deberán tener dentro de sus actividades las idóneas para desarrollar el objeto que se pretende. Para los consorcios, uniones temporales o formas de asociación permitidas al menos uno de los integrantes debe cumplir esta

Recibe: Mauricio Pérez
17 FEB 2025

condición de antigüedad de DOS (2) años, pero ninguno de los integrantes puede tener una experiencia o antigüedad menor a UN (1) año.

Si cumple los requisitos, se verificará como admisible y continuará en el proceso de calificación.

ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El proponente deberá diligenciar y suscribir el documento Formulario 1. Cumplimiento de Especificaciones Técnicas, el cual se entenderá presentado bajo la gravedad del juramento con la simple firma de este por parte del proponente, en el cual acredita el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en la ficha técnica del presente proceso.

FICHA TÉCNICA DE LOS EQUIPOS/SERVICIOS
Los proponentes deberán presentar con su propuesta la ficha técnica de cada uno de los equipos o servicios ofertados.

Dichas certificaciones deberán indicar que la garantía será atendida directamente por la red de servicios del fabricante y deberá ser verificable en la página web de este. Este soporte debe ser presentado en papel membrete y debidamente firmado.

8.2.2. CAPACIDAD FINANCIERA (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE)

Teniendo en cuenta que La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima en los Procesos de Contratación de mínima cuantía cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios, no es necesario en este caso establecer un estudio de la capacidad financiera del contratista.

9. **CRITERIOS DE DESEMPATE:** Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando al finalizar las ofertas, estas presenten el mismo precio final, en dicho evento se seleccionará al proponente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate se adelantará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015, dando aplicación a las siguientes reglas:

 A. En caso de que exista empate entre una propuesta nacional y una extranjera, se preferirá la propuesta nacional, de conformidad con el artículo 2 de la ley 816 de 2003.
 B. Si se presenta empate o este persiste y entre los empatados se encuentren Mipymes, se preferirá a la Mipyme Nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mipymes Territoriales.
 C. Si no hay lugar a las hipótesis previstas en los literales anteriores, y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura en los que tenga participación al menos una Mipyme nacional, este se preferirá, siempre que cumpla los siguientes requisitos: I. Que este conformada por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el 25%; II. Que la Mipyme aporte mínimo el 25% de la experiencia presentada en la oferta, y III. ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Doris E. Montoya Díaz
17 FEB 2025

D. Si persiste el empate, se preferirá al proponente que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, debe cumplir los siguientes requisitos I. Que el integrante del oferente que acredite que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad, debe tener una participación de por lo menos el 25% en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. II. Que el integrante del oferente aporte mínimo el 25% de la experiencia presentada en la oferta. III. Tal circunstancia deberá ser acreditada en la propuesta con la presentación de una certificación expedida por la oficina de trabajo respectiva, y con la declaración bajo gravedad de juramento del representante legal donde conste que dicho personal fue contratado con por lo menos un año de anterioridad y que lo mantendrá por un lapso igual al de la contratación.
E. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior, persiste el empate, se realizará un sorteo en audiencia pública, cuya fecha y hora serán informadas en el sitio www.colombiacompra.gov.co. Dicha audiencia será conducida por el Gerente General del Establecimiento Público o su delegado, y de ella se levantará un acta en la que consten los resultados del sorteo, que será suscrita por los servidores y demás interesados que asistan a ella. El sorteo se llevará a cabo con balotas, en las instalaciones de la Entidad, Carrera 65 A No. 13 – 157, Tercer Piso, mediante el siguiente procedimiento:
F. Al momento de entrega de la propuesta se asignará a cada proponente, asista o no, un número inmodificable de balota.
G. En una balotera se introducirá una cantidad de balotas igual al número de propuestas empatadas en el primer lugar, las cuales corresponderán al número asignado a cada proponente.
H. Luego, se sustraerán las balotas, una por una, y ese será el orden de elegibilidad que se establezca para la adjudicación del contrato.
I. El orden de elegibilidad resultante será publicado en el sitio www.colombiacompra.gov.co

Nota: Cuando en la Evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales c y d de este acápite: Criterios de Desempate del pliego de condiciones.

10. MULTAS.

En la ejecución del presente se acuerdan multas. Por lo tanto, se aplicarán en el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, su monto se establecerá de acuerdo con los porcentajes establecidos en los literales siguientes:

Para efectos de aplicar la presente clausula, se pactan las siguientes causales de multa:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

17 FEB 2025

b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos o la prestación del servicio, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoría para que se corrijan defectos observados en la obra o en la prestación del servicio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, establecidas en el pliego de condiciones.

e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos de la prestación del servicio, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

f) Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra o prestar el servicio según lo estipulado en el contrato.

g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera elaborará la liquidación de oficio.

h) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del mismo.

Para la imposición de las multas, el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera dará aplicación al debido proceso y al contenido del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

Recibí: Martha Pérez
17 FEB 2025

La imposición de multas no libera al contratista, del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

LAS PARTES acordarán estipular una cláusula penal a favor del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se hará efectiva directamente por del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, ente que para su cobro podrá acudir a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas por cualquier concepto al/ a la contratista, haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento, procediendo al cobro coactivo o a cualquiera otro medio para obtener el pago. El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera respetará el derecho al debido proceso y el derecho de defensa que le cabe al contratista, y actuará conforme a lo ordenado por el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones que lo reglamenten.

12. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La entidad, conforme al análisis de los riesgos establecidos en la matriz de riesgos (numeral 13), considera que es necesaria la exigencia de la constitución de las Garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, El proponente deberá otorgar a favor de El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, como mecanismo de cobertura de los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, póliza de seguros o garantías con los siguientes amparos, cuantías y vigencias, las cuales deberán cumplir con lo establecido por la ley para dichos casos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes a suministrar	20% del valor total del contrato	Con una vigencia de tres (3) años contados a partir del acta de recibo final del contrato.

Dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes a la publicación de la Aceptación de la oferta, el CONTRATISTA deberá constituir las garantías(s). El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la CONTRATANTE le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Cuando haya modificación del plazo y/o los precios del contrato, el contratista deberá ampliar la garantía y el seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia de las pólizas, también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara.

Paola E Montoya Pérez
17 FEB 2025

Será obligación del contratista mantener vigente durante la ejecución y cierre del contrato, la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

El contratista debe acreditar el pago de la prima de dicha garantía, bien mediante el sello de "pagado" impreso en ésta, o mediante la constancia de pago de la misma.

No obstante, lo anterior, la garantía única de cumplimiento expedida no podrá expirar por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Cuando el contratista sea un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

13. ANALISIS DE RIESGOS:

El estudio de riesgos busca tipificar, estimar, y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (artículo 4º Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

Conforme a lo fijado en el Manual de Administración de Riesgos para los Procesos de Contratación dirigido a los partícipes del sistema de compras y contratación pública se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	Asignación a	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos en la entrega de las actividades y/o productos en los términos requeridos.	Debilidades en el eficiente desarrollo de la gestión del Aeropuerto Olaya Herrera	Posible	Menor	5	Media	Contratista	Definición de un procedimiento que fije un cronograma de entrega de las actividades y/o productos. Tratamiento: Se transfiere el riesgo al contratista	Improbable	Menor	4	Baja	No	Supervisor	Inicio de ejecución del contrato	Al momento de la terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento del Cronograma de entrega de actividades	Semanal
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la revisión y aprobación de las actividades y/o productos.	Demoras al efectivo cumplimiento del contrato.	Posible	Menor	5	Media	Aeropuerto Olaya Herrera	Definición de un procedimiento de revisión y aprobación de las actividades y/o productos por la Entidad. Se asume el riesgo y se controla.	Improbable	menor	4	Baja	No	Supervisor	Inicio de ejecución del contrato	Al momento de la terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento del Cronograma de entrega de actividades	Semanal

3	Específico	Externo	Selección	Operacional	Deficiencias en el mantenimiento o soporte.	Vulnerabilidades o interrupciones con repercusiones en la operación continua.	Probable	Mayor	8	Alta	Contratista	Mantener un registro de todas las actividades de mantenimiento y las incidencias que se hayan resuelto, lo que permite identificar patrones y posibles áreas de mejora.	Improbable	mayor	6	Media	No	Supervisor	Inicio de ejecución del contrato	Al momento de la terminación del contrato	Seguimiento al estado final de los componentes y/o elementos	Semanal
4	Específico	Externo	Selección	Operacional	No cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas dentro de la invitación publica, o las adendas modificatorias	Incumplimiento de las obligaciones del proceso	Probable	Mayor	8	Alto	Contratista	Revisión exhaustiva de los productos a suministrar, de acuerdo a la propuesta presentada por parte del contratista	Improbable	menor	4	Baja	No	Supervisor	Evaluación de las propuestas	Al momento de la adjudicación del proceso	Descalificación del proponente	Inmediato
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad en los productos suministrados	La no satisfacción de la necesidad de la entidad	Posible	Moderado	6	Alto	Contratista	Revisión por parte de la entidad de los elementos suministrados por parte del contratista	Improbable	menor	4	Baja	No	Supervisor	Inicio de ejecución del contrato	Al momento de la entrega de cada producto	Seguimiento al cumplimiento de cada entregable	Inmediato

12. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y en la Sección 4 - Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, y una vez consultado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la Entidad verificó que, dada la cuantía de los servicios a proveer, la contratación a realizar no se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

13.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá revisar y hacer los ajustes respectivos conforme a los siguientes aspectos mínimos que se requieran del servicio a suministrar:

ITEM	OBLIGACIONES
1.	Una vez publicada la aceptación de la oferta, el contratista tendrá hasta el día hábil siguiente para suscribir el acta de inicio.
2.	Entregar los pedidos dentro de los TREINTA (30) DÍAS calendario siguientes a la solicitud del supervisor y en los horarios que tiene estipulados la entidad.
3.	Suministrar la ficha técnica de las licencias a adquirir y de los repuestos o elementos necesarios para el desarrollo de los mantenimientos
4.	Realizar entrega de certificación de adquisición de licencia para treinta y cinco (35) dispositivos de ESET PROTECT COMPLETE con una vigencia de treinta y seis (36) meses, garantizando en todo momento el funcionamiento de las licencias adquiridas y el pago total por la vigencia de la suscripción de las licencias por el termino de 36 meses.
5.	Realizar entrega de certificación de adquisición por una (1) licencia de FORTICARE PREMIUM SUPPORT – FORTIAP 223E con una vigencia de doce (12) meses, garantizando en todo momento el funcionamiento de la licencia adquirida y el pago total por la vigencia de la suscripción de la licencia por el termino de 12 meses.
6.	Realizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y cambio de las 12 baterías, en las instalaciones del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera
7.	Recoger y asegurar la disposición final del banco de baterías existentes, y hacer entrega del certificado de disposición final de las baterías desmontadas emitido por una empresa autorizada
8.	Permitir al supervisor del contrato realizar la revisión a la entrega de todos los componentes, de presentarse durante la entrega y revisión, o en el desarrollo de la entrega algún problema o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de estos dentro del término indicado en el alcance del objeto.
9.	El proveedor estará en condición de cambiar los elementos que, al ser verificados, no cumplan con las condiciones técnicas indicadas dentro de la invitación.
10.	Cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.
11.	El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
12.	Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato y a la propuesta presentada.
13.	El precio o precios ofertados por el proponente deberán incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, distribución, transporte, prestaciones sociales, derechos laborales, y es obligación exclusiva de los oferentes cerciorarse y calcular todas las variables, por lo tanto, el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera no será responsable de reclamaciones que tenga que ver con los elementos descritos.

13.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de todo lo anteriormente indicado para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá cumplir con:

a) El objeto y alcance del contrato.
b) Entregar al supervisor del contrato la respectiva factura del servicio suministrado.
c) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 y demás normas aplicables.
d) Disponer de todos los medios logísticos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
e) Contar con el recurso humano necesario para la ejecución del contrato.
f) Cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.
g) Incluir en el valor de la propuesta, todos los costos relacionados a la ejecución del proceso contractual.
h) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que, junto con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, son documentos que forman parte integral del mismo.

13.3. OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA:

a) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
b) Aprobar las garantías exigidas y que en debida forma se constituya a favor de la entidad.
c) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de seguridad social.
d) Realizar oportunamente el pago como retribución del servicio prestado por el contratista, de acuerdo a lo establecido en la forma de pago.
e) Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del Contrato.
f) Proyectar el Acta de terminación y Liquidación del Contrato.

14. SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente contrato será realizada por el **DIRECTOR TECNICO**, o quien haga sus veces, quien contará con el apoyo del contratista de **APOYO OPERATIVO** de la entidad, quien verificará la ejecución y cumplimiento de las actividades de acuerdo con las Circulares internas 07-2024 del 10 de septiembre de 2024, 08-2024 del 20 de septiembre de 2024, la Circular 10-2024 del 27 de noviembre de 2024, la Circular_externa_002_2022 de Colombia Compre Eficiente y demás que complementen o modifiquen, además el supervisor tendrá las siguientes obligaciones:

- **FUNCIONES GENERALES DEL SUPERVISOR:**

1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
3. Mantener en contacto a las partes del contrato.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
5. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.

Recibí a Mantenimiento Pérez 17 FEB 2025

6. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
7. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
8. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
9. Informar a la Entidad de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad desarrolle las actividades correspondientes.
10. Informar a la Entidad cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad desarrolle las actividades correspondientes.
11. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
12. Coordinar las instancias internas de la Entidad relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.
13. Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
14. Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.

Se recuerda a los funcionarios públicos que, al momento de firmar la designación de supervisión de un contrato, se obligan a ejercer funciones de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este, en todo lo relacionado con lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

- **FUNCIONES ESPECIFICAS:**

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2. Elaborar los informes de ejecución y levantar las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
3. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
4. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes que establezca la ley.
5. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
6. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
7. Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II.

Doris E Montoya Báez
17 FEB 2025

8. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el informe final de supervisión con sus respectivos anexos, así como la proyección del acta liquidación y/o terminación para su respectiva revisión, cuando aplique.
9. Verificar en el último informe de ejecución del contratista, el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones previstas en el contrato.
10. Una vez terminado el contrato, verificar que efectivamente la información procesada en desarrollo del contrato haya quedado en los repositorios señalados por la entidad, y así garantizar que la información no se pierda.
11. Cuando quiera que el contratista de manera rutinaria haga uso de equipos de la entidad o bienes muebles, garantizar la entrega en buen estado de estos.
12. Garantizar la entrega de información de usuarios y claves, que con ocasión del contrato dichos contratistas manejen.
13. Garantizar que, para el pago del informe final, el contratista cuente con paz y salvo del líder administrativo, respecto de la entrega de bienes asignados para el cumplimiento de sus obligaciones.
14. En los casos que el contratista realiza el informe de actividades, es obligación del supervisor validar el informe y las evidencias que soportan el mismo, al igual que la factura, información que da cuenta de su ejecución contractual.
15. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

15. PROYECTO ENMARCADO DENTRO DE LOS PLANES INSTITUCIONALES:

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES			
PROCESO	**DESCRIPCIÓN**	**CÓDIGOS UNSPSC**	**FECHA ESTIMADA DE INICIO DE PROCESO DE SELECCIÓN**
TI	RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS Y FORTIAP, MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (UPS) Y PAGO IMPORTE DE HOSTING PAGINA WEB	81112501	FEBRERO
PLAN DE ACCIÓN / PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL			

Dada en la ciudad de Medellín, el día: **17/02/2025**

DORIS ELENA MONTOYA PEREZ
Gerente General
EPAOH

17 FEB 2025

ANDRES CARDENAS RODRIGUEZ
Director técnico
EPAOH

17 FEB 2025

Proyecto: Sofia Valencia Jaramillo-Apoyo Operativo EPAOH 17/02/2025

Reviso: Paola Patiño- Apoyo Contratación EPAOH 17/02/2025
Andrés Cárdenas Rodríguez - Director técnico EPAOH 17-2-2025
Gladys Jiménez Cárcamo - Líder jurídica EPAOH